



BUIN 14 AGO 2013

DECRETO AR. N° 201 / VISTOS: Las facultades que me otorgan los Arts. 5, 10 y 56 letra i) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones; lo dispuesto en la Ley N° 18.883, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales.

CONSIDERANDO:

1.- El Decreto AR. N° 120 de fecha 16 de abril de 2013, mediante el cual se aprueba la prórroga del nombramiento a contrata a don Rodrigo A. Bravo Sandoval, a contar del 01 de abril hasta el 30 de abril de 2013.

2.- El Oficio N° 042131 de fecha 02 de julio de 2013, mediante el cual la Contraloría General de la República restituye el Decreto AR. N° 120 de fecha 16 de abril de 2013, porque " en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 38, letra e), de la ley N° 10.336, conforme a la cual este Organismo no puede registrar ningún decreto o resolución que nombre para un cargo público a cualquiera persona condenada por crimen o simple delito de acción pública o inhabilitada para servir cargos u oficios públicos, por sentencia judicial firme".

3.- Que el Municipio no puede enriquecerse a costa del trabajo de terceros que actuaron de buena fe

4.- El Decreto AR. N° 154 de fecha 06 de junio de 2013, mediante el cual se aprueba el nombramiento de don Geronimo F. Martini Gormaz, Abogado, como Suplente en el Grado 6° de la Planta Directivos, para cumplir funciones como Secretario Municipal.

DECRETO

1.- Déjese sin efecto a contar del 01 de mayo de 2013, el DECRETO AR. N° 120 de fecha 16 de abril de 2013, que aprueba el nombramiento a contrata a don **RODRIGO ANDRES BRAVO SANDOVAL**, Cedula Nacional de Identidad N° 12.903.493 – 9, a contar del 01 de abril hasta el 30 de abril de 2013, porque: " en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 38, letra e), de la ley N° 10.336, conforme a que la Contraloría General de la República, no puede registrar ningún decreto o resolución que nombre para un cargo público a cualquiera persona condenada por crimen o simple delito de acción pública o inhabilitada para servir cargos u oficios públicos, por sentencia judicial firme".

2.- Dejando establecido que las remuneraciones fueron bien percibidas porque presto los servicios contratados ya que de lo contrario, originaría un enriquecimiento ilícito para esta entidad edilicia.

ANOTESE, COMUNIQUESE, REGISTRESE Y ARCHIVASE.



GERONIMO MARTINI GORMAZ
SECRETARIO MUNICIPAL SUPLENTE

ABR/GMG/NWS/VFG/VLR



ANGEL BOZAN RAMOS
ALCALDE

Distribución

- Contraloría General de la República
- Secretaria Municipal
- Unidad de Control
- Depto. Recursos Humanos